



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 171 -2012/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 12 ABR 2012



VISTO: El Informe N° 475-2012/GOB.REG.HVCA/GRDS.DIRESA con Provéido N° 442275-2012/GOB.REG.HVCA/GGR; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Salud asigna anualmente, en su presupuesto institucional, los recursos públicos necesarios para dar viabilidad al Seguro Integral de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 934-2010/MINSA se modifica el Artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 872-209/MINSA, en el que facultan al Seguro Integral de Salud a utilizar las modalidades o mecanismos de pago más adecuados para el financiamiento de las prestaciones que se coberturen en el marco del proceso de implementación del Aseguramiento Universal en Salud;

Que, el Seguro Integral de Salud y el Gobierno Regional Huancavelica, suscribieron el Convenio de Gestión para la implementación, Desarrollo y Ejecución del Plan Esencial de Aseguramiento en Salud, para el financiamiento de las prestaciones del I nivel de atención bajo el mecanismo de pago capitado;

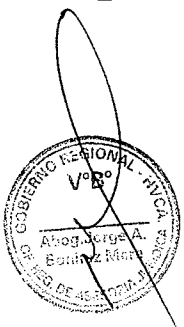
Que, en dicho contexto, mediante Resolución Jefatural N° 028-2012/SIS del 20 de febrero del 2012 y Resolución Jefatural N° 040-2012/SIS del 13 de marzo del 2012, el Seguro Integral de Salud ha transferido a la Unidad Ejecutora 799 Región Huancavelica – Sede Central, correspondiente al primer trimestre la suma total de S/. 2'307,790.00 (Dos Millones Trescientos Siete Mil Setecientos Noventa y 00/100 Nuevos Soles), y correspondiente al segundo trimestre la suma total de S/. 2'307,790.00 (Dos Millones Trescientos Siete Mil Setecientos Noventa y 00/100 Nuevos Soles), respectivamente;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 156-2012/GOB.REG.HVCA/PR del 04 de abril del 2012, se realiza la incorporación presupuestal en el marco de la Unidad Ejecutora 000799 Región Huancavelica – Sede Central, de los recursos autorizados por Resolución Jefatural N° 028-2012/SIS y Resolución Jefatural N° 040-2012/SIS, conforme a detalle señalado en sus anexos, con cargo a la Fuente de Financiamiento 4: Donaciones y Transferencias, Rubro 13: Donaciones y Transferencias;

Que, las incorporaciones de los mayores fondos públicos autorizados por el Seguro Integral de Salud han venido siendo manejados en la Sede Central, la misma que corresponde que a partir de la fecha sean asumidos por la Unidad Ejecutora 000803 Región Huancavelica – Salud, ello teniendo en consideración que a través del Oficio N° 357-2011-EF/50.07 de fecha 05 de julio del 2011, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, ha aprobado su activación como Unidad Ejecutora en el Pliego 447 Gobierno Regional del Departamento de Huancavelica; consecuentemente, en el presente Ejercicio presupuestal 2012 será dicha Unidad Ejecutora la que maneje el presupuesto de las transferencias del Seguro Integral de Salud, por lo que en mérito a lo referido se realiza la acción a que se contrae la parte resolutive;

Estando a lo dispuesto; y,

Con la visación de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 171 -2012/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 12 ABR 2012

Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la Unidad Ejecutora 000803 Región Huancavelica – Salud el manejo de las transferencias presupuestales realizadas por el Seguro Integral de Salud SIS, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- COMUNICAR la presente Resolución a los Órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Sub Gerencia de Gestión Presupuestaria y Tributación para los fines consiguientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

